



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 13 DE DICIEMBRE DE 1984

NUMERO 96

SUMARIO

I. Disposiciones Legales

- | | Pág. |
|--|------|
| — ORDEN de 20 de Noviembre de 1984, por la que se resuelve el concurso especial para cubrir vacantes en diferentes localidades y Consejerías de las Comunidades de Andalucía y Extremadura. (B.O.E. n.º 285 de 28-XI-84) | 1058 |
| — ORDEN de 20 de Noviembre de 1984, por la que se adjudica destino en la Junta de Extremadura a don Pedro Blasco Val. (B.O.E. n.º 285 de 28-XI-84). | 1060 |
| — ORDEN de 20 de Noviembre de 1984, por la que se adjudica destino en la Junta de Extremadura a don Diego Fernández Moreno (B.O.E. n.º 285 de 28-XI-84) | 1060 |
| — ORDEN de 22 de Noviembre de 1984, por la que se adjudican destinos en la Junta de Extremadura a don Miguel Alcalde Muñoz y a doña Esperanza Torres García (B.O.E. n.º 285 de 28 de Noviembre de 1984) | 1061 |

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- | | |
|---|------|
| — ORDEN de 28 de Noviembre de 1984 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones sobre convocatoria de concurso para la adjudicación de ayudas a estudiantes de enseñanza de hostelería o turismo | 1062 |
| — ORDEN de 28 de Noviembre de 1984 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones sobre concurso de | |

	Pág.
subvención para la potenciación de estructuras de oferta turística	1062

- | | |
|---|------|
| — ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para la creación de nuevas ofertas | 1063 |
| — ORDEN de 28 de Noviembre de 1984 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de convocatoria de concurso de subvención para la restauración de bienes turísticos | 1064 |
| — ORDEN de 28 de Noviembre de 1984 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se regula la creación de ayudas a entidades privadas en materia de turismo | 1065 |
| — ORDEN de 28 de Noviembre de 1984 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones sobre convocatoria de concurso de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada | 1066 |

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- | | |
|--|------|
| — RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se acuerda aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en la calle Teide | 1067 |
| — RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se acuerda la supresión de barreras arquitectónicas en Cáceres | 1067 |

	Pág.		Pág.
Consejería de Industria y Energía		licitudes de autorización de nuevas paradas fijas en las concesiones	1069
— RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 6/213	1067	--- EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos Carretera C-511, de Navalморal de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia, PK 28'450 al 31'400. Variante nuevo puente sobre el río Tiétar	1070
— RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.313	1068	— RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso restringido para la contratación de las obras de «Reparación y Urbanización de las Travesías de Mérida, Carretera BA-800, BA-801 y BA-802. Tramo Mérida	1070
IV. Anuncio			
— INFORMACION pública referente a so-			

I. Disposiciones Legales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de Noviembre de 1984, por la que se resuelve el concurso especial para cubrir vacantes en diferentes localidades y Consejerías de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Convocado concurso especial por Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de junio de 1984 para cubrir plazas en diferentes localidades y Consejería de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, dotadas presupuestariamente y correspondientes a servicios transferidos por la Administración del Estado, cuya provisión fue solicitada en su día por dichas Comunidades Autónomas.

Este Ministerio de la Presidencia,

Vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, y previa la conformidad de las Comunidades Autónomas mencionadas, acuerda:

Primero.—Adjudicar destino en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, en los Departamentos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Declarar a aquellos funcionarios que no estuvieran ya transferidos a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura en la situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, de acuerdo con

lo preceptuado en el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero.—En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en los «Diarios Oficiales» a que hace referencia la base decimotercera de la Orden de convocatoria, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura deberán efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas si se trata de la misma localidad donde actualmente se vengán prestando los servicios, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Cuarto.—Los jefes de los Centros o Departamentos donde causen baja los funcionarios, consignarán en los títulos respectivos las diligencias de cese, con mención expresa de la situación administrativa especial de «servicios en Comunidades Autónomas». Asimismo, las unidades correspondientes de las Comunidades Autónomas citadas consignarán la incorporación, debiendo unos y otros enviar copia autorizada a las Jefaturas de Personal del Cuerpo, Escala u Organismo respectivo.

Quinto.—Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a dichas Comunidades Autónomas serán resueltas por las respectivas Direcciones Generales de las Funciones Públicas.

Sexto.—Respecto del personal contratado que

obtiene destino por el presente concurso, las referidas Comunidades Autónomas se subrogan en los respectivos contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen así como de sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Séptimo.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid capital, que pase a prestar servicios en las citadas Comunidades Autónomas en virtud del presente concurso de traslados, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, con arreglo a los dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Octavo.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y no adjudicadas en el anexo citado.

Noveno.—Podrá renunciarse a los destinos adjudicados en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden.

Décimo.—Contra esta Orden cabe interponer las reclamaciones a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, ante la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de diez días.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO QUE SE CITA

Núm. Registro Personal	Apellidos y nombre	Cesa en:	Puesto de trabajo	Localidad
JUNTA DE ANDALUCIA				
<i>Se le destina a: Consejería de Turismo, Comercio y Transportes</i>				
A02OP1935 A03PG35676	Aguilera Daza, Serafin Esteban Soriano Castaño, María	OP - AL Instituto Cuevas de Almanzora - AL ...	Ingeniero Téc. OP (nivel 18). Auxiliar, puesto base	Almería Almería
T01OP7940	Martínez Tortosa, Manuel	Cons. Política T. en AL, como Cami- nero	Capataz de cuadrilla Técnico Insp. Tte. T. (nivel 22)	Almería Granada
A05OP119 A05OP307	López López, Miguel Soria Valverde, Federico J.	— TC - JA	Técnico Insp. Tte. T., puesto base	Granada Granada
A03PG32123 T01IN22A195 T01HA11A4 A03PG35439 C05EC82000171 A02OP1611	Navarro Prieto, María Isabel Feria Andrés, María de los Angeles. Castro Pérez, Luis Felipe de Zapata Huesa, Teresa Jodar Martínez, María de la Capilla. Villalobos Guillén, José	EC - HV IN - MD PAMDB - MD EC - TO EC - MD OP - BL	Auxiliar, puesto base Auxiliar, puesto base Administrativo, puesto base ... Auxiliar, puesto base Auxiliar, nivel 5 Ingeniero Técnico OP, puesto base	Huelva Huelva Jaén Jaén Jaén Málaga
T02GO2A816 T02GO2A954 A03PG35351	Silva Cejas, María Josefa Domínguez González, José Luis Ríos Palomares, María Victoria	IR - Tráfico - CA ... IR - Tráfico - CA ... Instituto Bachille- rato Alcalá la Real - JA	Administrativo, puesto base ... Administrativo, puesto base ... Auxiliar, puesto base	Málaga Málaga Málaga
A03PG13252 A03PG35429	Iglesias Iglesias, María Luisa Villalobos Durán, Blanca	CU - MD Instituto Bachille- rato La Carolina- JA	Auxiliar, puesto base Auxiliar, puesto base	Málaga Málaga
C01HA82818 T52AG2A255P A03PG14378 A03PG18282 T09PG37L840318	Gallego Monserrate, Juan Carlos ... López Rivas, José Carlos Ruiz de Eguino Cantillo, Pedro Robles Sánchez, Amparo Santos Alvarez, Manuel Justo	EH - Ceuta ICONA - MD TC - CA EH - MD MUFACE - OV	Auxiliar, puesto base Auxiliar, nivel 5 Administrativo, puesto base .. Auxiliar, puesto base Auxiliar, puesto base Subalterno, puesto base	Málaga Málaga Sevilla Sevilla Sevilla

Núm. Registro Personal	Apellidos y nombre	Cesa en:	Puesto de trabajo	Localidad
	JUNTA DE EXTREMADURA <i>Consejería:</i> <i>Emigración y Acción Social</i> Dirección Territorial de Acción Social			
T52AG2A332	Martínez Nieves, José Manuel	ICONA - CC	Administrativo (nivel 8)	Cáceres
T08AG8A984	Avila Delgado, María Isabel	AG - SEA - BA	Auxiliar (nivel 6)	Cáceres
	<i>Consejería: Presidencia y Trabajo</i> Administración Local			
T01IN19A93	Aguila Notario, Francisco	IN - MD	Administrativo (nivel 8)	Cáceres
	<i>Consejería: Industria y Energía</i> Servicio Territorial de Industria y Energía			
A47GO2324	Fernández Guerra, Emilio	IR - HV	Administrativo (nivel 8)	Badajoz
AR4PG13545	Martínez Fernández, Crescente	EC - CC	Subalterno (nivel 5)	Cáceres
	<i>Consejería: Agricultura y Comercio</i> Producción Vegetal			
T06PG11A3927	Pascual Rubio, Luis	EC - CC	Administrativo (nivel 8)	Cáceres
	Comercio Interior			
A03PG24873	Flores Téllez, M. ^a de la Consolación.	Junta Andalucía-SE	Auxiliar (nivel 6)	Cáceres

ORDEN de 20 de Noviembre de 1984, por la que se adjudica destino en la Junta de Extremadura a don Pedro Blasco Val.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Junta de Extremadura de fecha 24 de Octubre pasado en el que se manifiesta la necesidad que tiene de que se cubra el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Intervención en su Consejería de Economía y Hacienda con el funcionario que se indica a continuación, por considerarlo idóneo para el desempeño del mismo, dada la adecuación de funciones que realiza con las que tiene que desarrollar en el puesto al que se solicita su adscripción;

Visto el Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, y el Real Decreto 336/1984, de 8 de Febrero, sobre traslado voluntario de funcionarios a las Comunidades Autónomas,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar a don Pedro Blasco Val —T55AG20A88P—, funcionario de la Escala de Técnicos Contables de IRYDA, con destino en la Jefatura Provincial de Gerona, a la Consejería de Economía y Hacienda como Jefe del Negociado de Intervención.

Segundo.—El citado funcionario pasará a la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (Junta de Extremadura) en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12,

apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo que se hallen en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Estatuto de Autonomía.

Tercero.—El cese y cambio de situación administrativa se realizará por la Administración de origen, debiendo efectuarse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Don Pedro Blasco Val podrá acogerse a los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ORDEN de 20 de Noviembre de 1984, por la que se adjudica destino en la Junta de Extremadura a don Diego Fernández Moreno.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Junta de Extremadura de 24 de septiembre de 1984 en el que manifiesta la necesidad que tiene de que se cubra el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Patrimonio de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente con el funcionario que se indica a continuación, por considerarlo idóneo para el desempeño del mismo, dada la adecuación de funciones que realiza con las que tiene que desarrollar en el puesto al que se solicita su adscripción;

Visto el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, y el Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero, sobre traslado voluntario de funcionarios a las Comunidades Autónomas.

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar a don Diego Fernández Moreno, funcionario del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, con número de Registro de Personal T06PG5A1265, con destino actual en los Servicios centrales del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura como Jefe de Sección de Patrimonio.

Segundo.—El citado funcionario pasará a la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas (Junta de Extremadura) en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo que se hallen en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Estatuto de Autonomía.

Tercero.—El cese y cambio de situación administrativa se realizará por la Administración de origen, debiendo efectuarse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Don Diego Fernández Moreno podrá acogerse a los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Lo que digo a V. E. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio

de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ORDEN de 22 de Noviembre de 1984, por la que se adjudican destinos en la Junta de Extremadura a don Miguel Alcaide Muñoz y a doña Esperanza Torres García.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre y 6 de octubre de 1984, en los que manifiesta la necesidad que tiene de que se cubran los puestos de trabajo de índices de proporcionalidad 6 y 4, respectivamente, en la Consejería de Educación y Cultura con los funcionarios que se indican a continuación, por considerarlos idóneos para el desempeño de los mismos, dada la adecuación de funciones que realizan con las que tienen que desarrollar en los supuestos a los que se solicita su adscripción;

Vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, sobre traslado voluntario de funcionarios a las Comunidades Autónomas,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar a don Miguel Alcaide Muñoz, contratado laboral, con documento nacional de identidad número 50.794.788, con destino en el Instituto Nacional de Oncología de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y a doña Esperanza Torres García, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional —T11GO12A343P—, con destino en el Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia, del Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Segundo.—La Junta de Extremadura se subroga en el contrato laboral otorgado por la Administración de origen a don Miguel Alcaide Muñoz, así como en las correspondientes obligaciones de la Seguridad Social.

Tercero.—Doña Esperanza Torres García pasará a la situación administrativa de servicio en Comunidad Autónoma (Junta de Extremadura) en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo que se hallen en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Estatuto de Autonomía.

Cuarto.—El cese y cambio de situación administrativa se realizará por la Administración de origen, debiendo efectuarse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Quinto.—Don Miguel Alcaide Muñoz y doña Esperanza Torres García podrán acogerse a los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso para la adjudicación de ayudas a estudiantes de enseñanzas de hostelería o turismo.

Ilmos. Sres.:

Disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y con el fin de facilitar la formación en el sector de turismo, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la adjudicación de cuatro ayudas dotadas cada una de ellas con 25.000 pesetas, con destino a estudiantes de la Comunidad Autónoma que realicen estudios de hostelería o turismo.

Artículo 2.º 1.—Las instancias dirigidas al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- Título Académico que faculte el acceso a los respectivos estudios.
- Resguardo acreditativo del pago de la matrícula en cualquiera de los centros legalmente reconocidos existentes en el territorio español.
- Certificación de la renta familiar o de los ingresos anuales que se perciben.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la

aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 3.º Recibida la documentación en la Dirección General de Turismo, ésta, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, formulará la oportuna propuesta de resolución.

La resolución del concurso corresponderá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.º Por la Dirección General de Turismo se procederá a la formalización de la subvención concedida.

Artículo 5.º Los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Turismo, al finalizar el curso académico, un certificado acreditativo de haber cursado las enseñanzas para las que fueron matriculados. Quien no justifique el cumplimiento de este requisito deberá devolver el importe de la cantidad recibida mediante ingreso en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,

JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concurso de subven-

ciones para la potenciación de estructuras de oferta turística.

Ilmos. Sres.:

Uno de los recursos turísticos de indudable interés es la gastronomía, no sólo por la importancia que en sí tiene sino por ser un elemento complementario de la oferta hotelera.

A fin de potenciar la gastronomía típica extremeña e incentivar la mejora y modernización de aquellos establecimientos que se caracterizan por mantener una cocina tradicional esta Consejería, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes, ha supuesto

Artículo 1.º Se convoca concurso público de subvenciones por un importe de 251.160 pesetas, con destino a las Empresas que tengan como finalidad la promoción y comercialización de la gastronomía típica de la Comunidad Extremeña, mediante la modernización y mejora de los establecimientos de restauración de Extremadura.

Artículo 2.º Las ayudas económicas habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30% del presupuesto de la inversión a realizar aprobada por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En la instancia se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de una persona física o número de identificación fiscal si se trata de una persona jurídica.

b) Descripción de las inversiones que se pretenden realizar, y el fin a que han de destinarse.

c) Título o poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.

d) Documentos acreditativo, en su caso, de la constitución de la sociedad y estatutos de la misma.

e) Título de propiedad sobre el inmueble o en su defecto documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

f) Anteproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos con indicación en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de adjudicación de bienes de equipo.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime conveniente.

Artículo 5.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Turismo dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 6.º 1.—Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 7.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para creación de nuevas ofertas.

Ilmos. Sres.:

Los indudables atractivos naturales y paisajísticos de la Comunidad extremeña, obligan a la Administración Autónoma a prestar una atención especial al aprovechamiento turístico de los mismos, impulsando la fórmula del Turismo Rural como una nueva oferta turística; a este fin y disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público de subvenciones por un importe de 522.732 pesetas con destino a las Sociedades, Cooperativas, Agrupaciones Empresariales, y cualquier tipo de Empresa que tenga como finalidad la promoción y comercialización del turismo rural en la Comunidad extremeña.

Artículo 2.º—1. Las instancias de solicitud, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada de la actividad a realizar.
- b) Presupuesto de la inversión.

3. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de otros datos o documentos complementarios si así lo estimara necesario.

Artículo 3.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección General de Turismo, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 4.º—Los pagos se ordenarán, previa justificación por el beneficiario de la subvención de la realización de los actos y gastos, de conformidad con la solicitud presentada y según indique la resolución.

Artículo 5.º—En el supuesto de que el beneficiario incumpliese el destino de la subvención o cualquiera de las normas aplicables, se declarará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 6.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de que su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,

JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso de subvenciones para la restauración de bienes turísticos.

Ilmos. Sres.:

La monumentalidad y riqueza histórico-cultural de Extremadura es el principal recurso de nuestra oferta turística; se hace por tanto necesario mantener y restaurar este bien turístico. Por ello, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, disponiendo de la asignación presupuestaria correspondiente, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para la concesión de ayudas por importe de 206.422 pesetas, a entidades públicas o privadas para la restauración de edificios o de bienes de carácter histórico-monumental.

Artículo 2.º Podrán solicitar subvención para los fines indicados en el artículo anterior:

- a) Los Ayuntamientos o Mancomunidades Intermunicipales.
- b) Las Asociaciones, Instituciones y Organismos Privados sin fines de lucro.

Artículo 3.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de tratarse de Ayuntamientos o Mancomunidades Intermunicipales:

—Acreditación del acuerdo del órgano de gobierno que solicita la subvención.

—Memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado del mismo.

- b) En caso de las entidades señaladas en el apartado b) del Artículo 2.º, memoria explicativa del proyecto, presupuesto detallado del mismo.

2.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualesquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 4.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección General de Turismo, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará la resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 5.º 1.—Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas en materia de turismo.

Ilmos. Sres.:

La promoción del turismo comprende aspectos tan diversos como la realización de actividades de fomento del mismo o la información al público de cuantos temas relacionados con el turismo o al servicio del turista existan en la zona; la importancia de esta labor conlleva la necesidad de conceder ayudas económicas para facilitar no sólo la financiación sino para incentivar la propia realización.

En consecuencia, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para la concesión de ayudas por importe de 483.068 pesetas, a entidades privadas que proporcionen información de carácter turístico a través de sus publicaciones o realicen actividades que supongan una aportación al fomento del turismo en la Comunidad de Extremadura.

Artículo 2.º Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones, Instituciones y Organismos privados sin ánimo de lucro.

Artículo 3.º Los proyectos que se presenten tendrán alguna de las siguientes finalidades:

a) Planificación y realización por las entidades señaladas en el artículo anterior, de actividades que supongan una aportación al fomento y promoción del turismo.

b) Prestación al público, durante la temporada estival como mínimo, por las entidades señaladas, de algún tipo de ayuda o información.

c) Realización, por las citadas entidades de actos que, a juicio de la Consejería, posean un marcado interés turístico.

Artículo 4.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Dirección General de Turismo a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de la siguiente documentación:

— Memoria explicativa del proyecto de actividades, presupuesto detallado del mismo y sistema de financiación previsto.

2.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 5.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Turismo dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 6.º Los pagos se ordenarán, previa justificación por el beneficiario de la subvención de la realización del proyecto de actividades, de conformidad con la solicitud presentada y según indique la resolución.

Por causa justificada, excepcionalmente y a petición del beneficiario, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá anticipar el pago de las subvenciones con anterioridad a la realización del proyecto aprobado.

Artículo 7.º En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas incumpliese el destino de la subvención o cualquiera de las normas aplicables, se declarará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

Artículo 8.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada.

Ilmos. Sres.:

Además de la oferta turística tradicional es preciso potenciar aquellos recursos turísticos que, complementando a los anteriores, tiene un marcado carácter propio, tales como el turismo rural, cinegético, termal o similares; por ello, y disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público por importe de seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas (664.677 pesetas), para la concesión de subvenciones a empresas turísticas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que proyecten la creación y desarrollo de su infraestructura o la modernización de sus instalaciones.

Artículo 2.º Las ayudas han de destinarse, necesariamente, a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30 % del presupuesto de la inversión realizada y aprobada por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios esta-

blecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En la instancia se hará constar:

a) El número de identificación fiscal de la empresa solicitante o D.N.I. del titular según se trate de persona jurídica o física.

b) Descripción de las inversiones y el fin a que han de destinarse.

c) Título o poder suficiente, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.

d) Documento acreditativo de la constitución de la sociedad y estatutos de la misma con el caso de persona jurídica.

e) Título de propiedad sobre el solar o inmueble, o, en su defecto, documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

f) Programa de ejecución con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

g) Cuando ello sea necesario, teniendo en cuenta el destino de la subvención solicitada, anteproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 5.º Recibida la documentación en la Dirección General de Turismo, ésta, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, trasladará las solicitudes a una comisión calificadora que, después de examinadas, realizará la oportuna propuesta de resolución de concurso.

La resolución del concurso corresponderá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones a propuesta de la Comisión Calificadora. Dicha resolución fijará la cuantía de las ayudas concedidas.

Artículo 6.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior será presidida por el Director General de Turismo, y estará integrada por los tres vocales siguientes, el Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, y los dos Jefes de las dos Secciones Provinciales de Turismo de la Consejería.

Artículo 7.º 1.—Por la Dirección General de Turismo, se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará el reintegro de la subvención a la Conse-

jería, sin perjuicio de las acciones de otro tipo que procedan.

Artículo 8.º La documentación probatoria, que deberá remitirle por el beneficiario a la Dirección General de Turismo, se constatará mediante una certificación expedida, previa la oportuna inspección técnica por el correspondiente servicio de la Consejería en la que conste que la inversión ha sido realizada y corresponde a los fines para los que fue otorgada.

Artículo 9.º Las obras, instalaciones o adquisiciones para la que se otorguen las ayudas económicas, deberán terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la entrega efectiva de la subvención.

A solicitud escrita y motivada del interesado,

presentada antes de agotado este plazo, la Dirección General de Turismo podrá ampliar el mismo si estima justificada la necesidad expuesta.

Artículo 10.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se acuerda aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en la calle Teide.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 1984, conoció entre otros el siguiente asunto:

— Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en la calle Teide.

Examinado el expediente epigrafiado, el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, acuerda:

«Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en la calle Teide, si bien la misma deberá tener una anchura mínima de 18 metros».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

por la que se acuerda la supresión de barreras arquitectónicas en Cáceres.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de Noviembre, conoció entre otros el siguiente asunto:

— Supresión de barreras arquitectónicas en Cáceres, promovida por el Excmo. Ayuntamiento.

Examinado el expediente de referencia, el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, acuerda:

«Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, relativa a la ordenanza para la supresión de barreras arquitectónicas en vías y edificios públicos».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes según lo previsto en el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Ayuntamiento de Guareña, con domicilio en Plaza de España, 1, Guareña (Badajoz), en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Guareña la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo de hormigón s/n. línea A. T. Iberduero, S. A.

Final: Centro de transformación a construir.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'620.

Tensión de servicio: 22.000 V, previsto a 20.000 V.

Conductores: Al-Ac de 3 x 31'10 mm.²

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspendidos y de vidrio.

Capacidad de transporte: 25 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Carretera de Mérida (Abastecimiento).

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20.000 $\pm$ 10 % / 380-220 V.

Finalidad de la instalación: Elevación de aguas.

Presupuesto pesetas: 1.428.886.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 6/213.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 2 de Octubre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de
Industria y Energía de la Junta de Extre-*

madura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Avda. Santa Marina, 37, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Confederación Hidrográfica del Guadiana la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 34 línea Don Tello-Aguas de Almendralejo.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 4'66.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 46'24 mm.² de sección.

Apoyos: Hormigón y metálico.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Presa de Alange en Alange.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Construcción presa de Alange.

Presupuesto pesetas: 9.977.806.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.313.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 2 de Octubre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

IV. Anuncios

INFORMACION pública referente a solicitudes de autorización de nuevas paradas fijas en las concesiones.

Solicitud de autorización de establecimiento de dos nuevas paradas fijas, dentro del casco urbano de Cáceres, en los puntos kilométricos 214'200 y 213'200 de la carretera N-630, para el S.P.T.R.V. por carretera Cáceres-Montánchez por Alcuéscar, concesión V-827.

Autocares Solís, S.A., titular del servicio de referencia, ha solicitado autorización para establecer las dos nuevas paradas fijas citadas, dentro del itinerario de la mencionada concesión.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 87, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres, a fin que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, Avenida Miguel Primo de Rivera, número 2, Edificio de Servicios Múltiples, cuarta planta en horas de oficina.

Se convoca a esta información pública a todos los que tengan interés en el asunto (artículo 87 de la L.P.A.) y expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, R.E.N.F.E., Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, a los concesionarios de servicios de igual clase D. Victoriano Caballero Huertas y C.U.N.I.S.A. y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1984.

INFORMACION pública referente a solicitudes de autorización de nuevas paradas fijas en las concesiones.

Solicitud de establecimiento de dos nuevas paradas fijas dentro del casco urbano de Cáceres, en el punto kilométrico 0'000 de la carretera CC-912 y en el 46'000 de la N-521, para el S.P.T.R.V. por carretera Cáceres - Talaván - Monroy - Serradilla, concesión V-1222.

D. Manuel Blanco Alías, titulas del servicio de referencia, ha solicitado autorización para establecer las dos nuevas paradas fijas citadas, dentro del itinerario de la mencionada concesión.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de

Procedimiento Administrativo, en su artículo 87, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres, a fin que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, Avenida Miguel Primo de Rivera, número 2, Edificio de Servicios Múltiples, cuarta planta en horas de oficina.

Se convoca a esta información pública a todos los que tengan interés en el asunto (artículo 87 de la L.P.A.) y expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamiento de Cáceres, a los concesionarios de servicios de igual clase Auto Res, S.A., Sociedad Anónima Mirat y Florencio Durán Neila y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1984

INFORMACION pública referente a solicitudes de autorización de nuevas paradas fijas en las concesiones.

Solicitud de autorización de establecimiento de una nueva parada fija, dentro del casco urbano de Cáceres, en el punto kilométrico 1'000 de la carretera C-520, para el S.P.T.R.V. por carretera Mérida-Trujillo por Badajoz y Cáceres con Hijuelas, concesión V-6702.

Victoriano Caballero Huertas, titular del servicio de referencia, ha solicitado autorización para establecer la nueva parada fija citada, dentro del itinerario de la mencionada concesión.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 87, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres, a fin que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, Avenida Miguel Primo de Rivera, número 2, Edificio de Servicios Múltiples, cuarta planta en horas de oficina.

Se convoca a esta información pública a todos los que tengan interés en el asunto (artículo

87 de la L.P.A.) y expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, al Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, al concesionario de servicio de igual clase Autocares Pormasa, S.A. y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1984

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos. Carretera C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia, P. K. 28'450 al 31'400. Variante Nuevo Puente sobre el Río Tiétar. Tramo: «La Bazagona». Clave: 2-CC-289. COPUMA N.º 1. Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

A fin de proceder al abono de la previa indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación en el expediente arriba referenciado, se cita a las personas que a continuación se relacionan para que comparezcan en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia el día dieciocho de los corrientes y hora de las doce treinta de su mañana a tal fin, debiendo exhibir el documento que les acredite a estos efectos.

RELACION QUE SE CITA

- 1.—D. Alfonso Sánchez Ocaña.
- 2.—Estado.

3.—D.ª Concepción Sánchez Ocaña.

4.—Estado.

5.—D. José Pérez Curto.

6.—Estado.

7.—D.ª Carmen Paz Silva Fernández de Córdoba.

Mérida, 4 de Diciembre de 1984.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso-restringido para la contratación de las obras de «Reparación y urbanización de las Travesías de Mérida. Carreteras BA-800, BA-801 y BA-802. Tramo Mérida».

Visto el resultado del concurso-restringido celebrado el día 4 de Diciembre de 1984 para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta de adjudicación emitida por la Dirección General de Infraestructura, así como el preceptivo informe de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Servicio de Carreteras.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa CARIJA, S. A., en la cantidad de 49.800.000 pesetas (cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesetas).

Mérida, 5 de Diciembre de 1984.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres